



EDICTO

ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA.

ASUNTO: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Don Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonaster la Real en virtud de las atribuciones que me otorga el art 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER

PRIMERO. Que a tenor de lo dispuesto en la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 3/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas en Andalucía, la apertura de establecimientos públicos fijos y no permanentes y la celebración en ellos de espectáculos públicos o actividades recreativas, estará sometida a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento, suprimiéndose así la necesidad de licencia previa y recayendo la obligación de contar con los requisitos previos previstos legalmente en la persona o entidad organizadora del evento, quien asume asimismo la responsabilidad de éste.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario:

- Son espectáculos públicos y actividades recreativas **ocasionales**, aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

- Son espectáculos públicos y actividades recreativas **extraordinarios**, aquéllos que se celebren o se desarrollen específica y excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, que alberguen otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

Por todo ello

VENGO A DISPONER

Para la apertura y realización en el término de Almonaster la Real de los eventos mencionados en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, entre los que se encuentran verbenas populares, exposiciones, actividades deportivas y culturales, barracas y atracciones de feria etc... se deberá cursar ante el Ayuntamiento



EDICTO

la mencionada **solicitud responsable** y en este sentido se le informa de los requisitos y documentación necesaria que deberá obrar en poder de la persona o entidad organizadora a efectos del posterior control por parte de este Ayuntamiento y de la que se hace responsable en su declaración:

- Contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 109/2005, de 26 de abril)

- Certificación emitida por técnico competente acreditativa de los siguientes extremos:

a) Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en **establecimientos públicos**, estos deberán y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. Dichas condiciones deberán ser mantenidas con carácter permanente por el titular de la actividad, o en su caso, por el organizador del espectáculo.

b) Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por **estructuras desmontables o portátiles**, éstos deberán reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya, y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y accesibilidad de edificios.

- Asimismo, deberán cumplir la normativa de **prevención de riesgos laborales** en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Dichas condiciones técnicas habrán de estar **en poder del responsable** del evento a la hora de realizar la Declaración Responsable ante el Ayuntamiento correspondiente.

El Ayuntamiento **comprobará a posteriori** que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles



EDICTO

de acuerdo con la normativa vigente, por lo que en caso de estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo.

Requerirán autorización administrativa previa los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que discurran por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y asimismo cuando se vaya a ocupar **terreno de titularidad municipal**, debiéndose aportar en este caso al Ayuntamiento a efectos de obtener la debida licencia de ocupación, la **siguiente documentación**:

- Identificación de la persona o asociación y de sus representantes (estatutos, Registro en la Junta de Andalucía, CIF, DNI del representante, nombramiento, etc...)

- Memoria-proyecto de actividades a realizar durante el evento incluyendo el presupuesto, financiación y su incidencia en la población.

Cualquier otra solicitud de elemento municipal como carpas, puestos desmontables etc, deberá realizarse con carácter independiente acompañada asimismo de la documentación establecida en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Almonaster la Real, a fecha de la firma.

El Alcalde,

Jacinto José Vázquez López